Municipalidad
Monte Patria
DIRECCIÓN JURÍDICA

MAT: APRUEBA MODIFICACIÓN CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL SUBSISTEMA DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LA INFANCIA CHILE CRECE CONTIGO ENTRE LA SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE DESARROLLO SOCIAL, DE LA REGIÓN DE COQUIMBO Y LA MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA.-

Monte Patria, 16 de mayo de 2017.-

DECRETO ALCALDICIO N° 6.389.-

VISTOS:

- La Constitución Política de la República;
- Los artículos 4, letra j) artículo 8 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729, del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción de Alcalde y Concejales, periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823, del 07 de diciembre de 2016, que nombra al Administrador Municipal;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962, del 09 de diciembre de 2016, que faculta al Administrador Municipal la delegación de firma "por orden del Alcalde", complementado en Decreto Alcaldicio N° 15.192 de fecha, 15 de diciembre de 2016;
- Resolución Exenta N° 1417 de 29 de julio de 2015, de la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social de la Región de Coquimbo;
- Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria de fecha 08 de julio de 2015;
- El Decreto Alcaldicio N° 6.389 de fecha 07 de septiembre de 2015, que aprueba convenio de transferencia de recursos para la ejecución del programa de fortalecimiento municipal subsistema de protección integral a la infancia Chile Crece Contigo;
- Resolución Exenta N° 01165 de fecha 28 de diciembre del año 2016 del Ministerio de Desarrollo Social que modifica la resolución exenta N° 0248 de fecha 02 de abril de 2015, que aprueba la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal" año 2015, en el numeral 6.2.1)"Plazos".
- Modificación Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria, de fecha 25 de abril de 2017;
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y

CONSIDERANDO:

- La Resolución Exenta N° 01165 de fecha 28 de diciembre del año 2016 del Ministerio de Desarrollo Social la cual modifica la resolución exenta N° 0248 de fecha 02 de abril de 2015, que aprueba la transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Fortalecimiento Municipal" año 2015, en el numeral 6.2.1)"Plazos".

- Que encontrándose vigente el convenio mediante prorroga, suscrito con fecha 08 de julio de 2015, entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria las partes han acordado modificarlo, con el objeto de dar cumplimiento a los objetivos del Programa, en condiciones adecuadas para los niños, niñas y sus familias.

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** Modificación Convenio de Transferencia de Recursos para la ejecución del Programa de Fortalecimiento Municipal Subsistema de Protección Integral a la Infancia Chile Crece Contigo entre la Secretaría Regional Ministerial de Desarrollo Social, de la Región de Coquimbo y la Municipalidad de Monte Patria de fecha 25 de abril de 2017.

2. **ESTABLÉZCASE** en la cláusula sexta "De la vigencia del convenio y ejecución del programa" el número II "de la ejecución del programa":

   - Sustitúyase el párrafo primero por el siguiente: **"El plazo de ejecución del Programa será el que se establezca en el respectivo convenio de transferencia de recursos, de conformidad a la propuesta aprobada, el que no podrá ser inferior a 6 meses ni exceder el 31 de mayo del año presupuestario siguiente al de la suscripción del convenio"**

   - Sustitúyase el párrafo segundo la frase "31 de marzo de 2016" consignada entre la expresión "teniendo como limite el" y la expresión "la ampliación de la ejecución", por la expresión **"31 de mayo del año presupuestario siguiente"**

3. **DÉJESE** constancia que en todo lo no modificado, permanecerán vigentes todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el convenio que por este acto se reforma.-

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD MONTE PATRIA
SECRETARIO MUNICIPAL

Bernardita Cortés Gómez
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL
CHILE

ROBINSON LAFFERTE CORTÉS
ADMIISTRADOR MUNICIPAL
"Por Orden del Alcalde"

RALC/FFC/fgs
- Departamento Social
- Archivo Dirección Jurídica
- Partes
- Secretaria Municipal